

Ayuntamiento de Santa Brígida

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que según resulta del Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia, se ha dictado por el Concejal Delegado de Contratación, la siguiente Resolución registrada bajo el número 2022-0611, de 6 de mayo:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 1135/2022, incoado para la contratación del servicio de "FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE "CERA PERDIDA" DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA", procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria, único lote y varios criterios de adjudicación, que comporta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- **1.-** El expediente se aprobó y se dispuso la apertura de procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria, único lote y varios criterios de adjudicación, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Contratación, registrada bajo en número 2022-0356, de fecha 14 de marzo, que se da aquí por reproducida.
- 2.- El día 14 de marzo de 2022, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.
- **3.-** Con fecha 29 de marzo de 2022, se constituye la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del sobre único con archivo electrónico que contenía la declaración responsable requerida y archivo electrónico con la oferta de los criterios cuantificables automáticamente, acordándose admitir a las mercantiles presentadas, siendo éstas las siguientes:

NIF: B73131260 Fundirmetal Amando SL

NIF: 78512969P Tatiana Maria Ruano Santana

- **4.-** Con fecha 13 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación para dar cuenta del Informe emitido por la Arquitecta municipal, Dña. Ángeles Ley Florit, de fecha 29 de marzo de 2022, de valoración de las ofertas presentadas y admitidas, de acuerdo a los criterios del PCAP, obteniendo la mejor puntuación Tatiana Maria Ruano Santana, con NIF: 78512969P, por lo que por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de dicha persona física, con la oferta económica de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), más IGIC (7%) por importe de 2.100,00 € (DOS MIL CIEN EUROS), ascendiendo el importe total a la cantidad de 32.100,00 € (TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS), con una ampliación del plazo de garantía de 10 años en total, siendo requerida la propuesta para la adjudicación del contrato, para la aportación de la documentación necesaria, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación.
- **5.-** Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la Técnico de Administración General, quedando acreditada la aportación de la documentación requerida en tiempo y forma, así como que no se exige depósito de garantía, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario .

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,



Ayuntamiento de Santa Brígida

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Los criterios de adjudicación del presente contrato, están basados en criterios sometidos a valoración mediante fórmulas automáticas, conforme se indica en el cuadro adjunto:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Precio	3
2. Ampliación del plazo de garantía	7

- II.- De conformidad con lo establecido en el artículo **159.6** f, <u>no será necesaria la constitución de garantía definitiva.</u>
- **III.** La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, solicitar los informes de valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

IV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la documentación correspondiente por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Por la naturaleza del contrato que se trata, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de ajudicación. Art. 159.6.g)

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

V.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 159 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.



Ayuntamiento de Santa Brígida

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, mediante la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato denominado "FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE "CERA PERDIDA" DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA", a favor de la persona física Tatiana Maria Ruano Santana, con NIF: 78512969P; por el precio de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), más IGIC (7%) por importe de 2.100,00 € (DOS MIL CIEN EUROS), ascendiendo el importe total a la cantidad de 32.100,00 € (TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS), con un plazo de garantía de 10 años en total.

Todo ello con arreglo a Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación de la obra y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato que constituyen parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al adjudicatario y licitadores, con los recursos inherentes.

TERCERO.- El adjudicatario podrá efectuar la formalización del contrato, mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de ajudicación. Art. 159.6.g)

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato a la Arquitecta municipal, Dña. Ángeles Ley Florit.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- Dar traslado de la presente a los departamentos municipales de Parques y Jardines, Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 1279/2021, de 17 de septiembre, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen."

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, extiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Contratación, en la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

